PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, "ANDALUCÍA EMPRENDE", PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: 2018/822

Título: CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE RIESGOS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS EMPLEADOS DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Código CPV 08: 66511000-5

INDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

2.2. Objeto del contrato

2.3. Presupuesto base de licitación y valor estimado

2.4. Precio del contrato

2.5. Facturación y pago

2.6. Existencia de crédito

2.7. Duracion del contrato / plazo de ejecución

2.8. Capacidad y solvencia para contratar.

2.9. Garantía definitiva

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Solvencia económica y técnica

3.2. Presentación de las proposiciones

3.3. Lugar de presentación de las proposiciones

3.4. Contenido de las proposiciones

3.5. Criterios de valoración de ofertas.

3.6. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

3.7. Adjudicacion y formalización del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Obligaciones del adjudicatario

4.2. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista

4.3. Responsable del contrato

4.4. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

4.5. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

4.6. Propiedad de los trabajos realizados

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

6. SUBCONTRATACIÓN

7. CESIÓN DEL CONTRATO

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONFIDENCIALIDAD

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PROTECCIÓN DE DATOS

12. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

El presente recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III- MODELO DE AVAL

1. INTRODUCCIÓN

Andalucía Emprende es una fundación adscrita a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, que tiene como misión promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional. Su objetivo general es fomentar y apoyar la creación y la consolidación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de Andalucía Emprende, en el que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante tendrá los efectos previstos en la LCSP.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

Andalucía Emprende, en su calidad de fundación del sector público, está incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.e.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo, o de documentos o normas de toda índole aprobadas por Andalucía Emprende e informadas a los licitadores o, en su caso, al adjudicatario que puedan ser de aplicación, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Andalucía Emprende está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada con el resto de órganos de contratación de la Junta de Andalucía, pero aún no se encentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2.2. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la contratación de cobertura de riesgos de seguro de vida y accidentes de los empleados de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es.**:** 66511000-5.

La naturaleza del presente contrato no permite su división en lotes.

2.3. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación, asciende a 200.000,00€ (doscientos mil euros).

El valor estimado del contrato, es 200.000,00 € (doscientos mil euros), calculado conforme a reglas establecidas en el art. 101 apartado 11.a), del LCSP.

2.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a los bienes realmente suministrados.

Aquellos contratistas a los que les sea de aplicación alguna de las exenciones legalmente previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica en el sobre 3 .

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

2.5. Facturación y pago

Las facturas se presentarán en el Registro de Andalucía Emprende, debiendo contener el número de expediente que aparece en la portada del presente documento. El abono de la prima resultante de la oferta se realizará en pagos trimestrales.

Aquellos adjudicadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la factura.

Andalucía Emprende ordenará el pago de las facturas vía transferencia bancaria al número de cuenta bancario que deberá aparecer en factura, en el plazo de 30 días desde la entrada de las mismas en el Registro de Andalucía Emprende.

2.6. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

2.7. Duracion del contrato / plazo de ejecución

El plazo de duración del contrato, tal como se especifica en los pliegos, se iniciará el día 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), hasta un total de 12 meses.

La finalización del contrato no alterará las obligaciones del asegurador con relación a las sumas aseguradas pendientes de liquidar derivadas de acontecimientos ocurridos cuando el seguro estaba en vigor, ni tampoco con respecto a la participación en beneficios, en caso de que los hubiera.

2.8. Capacidad y solvencia para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Los licitadores cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial de referencia que resulte aplicable, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.9 Garantía definitiva

La garantía definitiva del presente contrato será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará por alguno de los siguientes medios:
- Mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que se indique al adjudicatario.

- Mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato (se adjunta modelo de aval en Anexo III).

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, en su caso, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista por deficiencias en la ejecución del contrato.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a Andalucía Emprende por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De la existencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación podrá exigir al mismo una garantía adicional del 5% del importe de adjudicación.

La garantía será devuelta inmediatamente después de la terminación de los trabajos a satisfacción de Andalucía Emprende.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Solvencia económica y técnica

Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora. La solvencia económica y financiera de la empresa licitadora se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del valor estimado del contrato.
- Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de mayor importe de los tres últimos años es, al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato.

La solvencia técnica de la empresa licitadora se acreditará aportando la relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato.

3.2. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses. Durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que transcurra hasta la adjudicación o hasta que sea retirada la oferta.

3.3. Lugar de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en el Registro de Entrada sito en las oficinas centrales de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en Sevilla, Calle Graham Bell, Nº 5 Edificio Rubén Darío 1 (2ª Planta). El horario de Registro es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. No se recepcionarán propuestas presentadas fuera de este horario.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío y anunciará la remisión de su oferta mediante correo electrónico a la dirección contratacion@andaluciaemprende.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Andalucía Emprende con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.4. Contenido de las proposiciones

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación distribuida en los dos sobres seguidamente relacionados.

En cada uno de los dos sobres figurará la siguiente información:

1. Número del sobre claramente indicado.
2. Título del expediente de licitación y número de expediente de licitación.
3. Nombre de la empresa licitadora, o licitadoras en el caso de Unión Temporal de Empresas.
4. Domicilio Social.
5. NIF.
6. Teléfono y correo electrónico de contacto, al que Andalucía Emprende realizará todas las comunicaciones requeridas en el proceso de adjudicación.
7. Persona de contacto.

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador.

Las ofertas se presentarán redactadas en idioma castellano.

SOBRE Nº 1. Capacidad para contratar y solvencia técnica y financiera.

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendos las instrucciones que se detallan en el Anexo I.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos de obligado cumplimiento para todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y económica.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

No se aplica en el presente procedimiento.

SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre 3 figurará la oferta económica, según modelo Anexo II. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto de licitación no se tendrán en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Andalucía Emprende estime fundamental para la oferta. Las ofertas que no cumplan estos requisitos, serán rechazadas.

3.5. Criterios de valoración de ofertas.

Se tendrán en cuenta el siguiente criterio, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en el apartado que se relaciona a continuación.

3.5.1. Criterios evaluables aplicando fórmulas. 100 PUNTOS

3.5.1.1. Precio.100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos), a aquella proposición cuya oferta sea la menor de las presentadas. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntuación i = Pmax * [1-((Pi-Pmin) / Pmin)]

donde,
i = empresa valorada
Pmax= máxima puntuación otorgada al criterio precio en el concurso.
Pi= Precio de la oferta "i"
Pmin = Precio mínimo del conjunto de las ofertas presentadas

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Se consideran incursas en "baja temeraria" todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en "baja temeraria" si su oferta económica es inferior al 10% del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

3.6. Mesa de contratación. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará formada por los siguientes miembros:

1.- PRESIDENCIA: Director Área Económico Financiera.

2.- VOCALES:

- Técnico Área Económico Financiera.
- Directora Área RRHH y Administración.
- Técnico Dirección Recursos Humanos y Administración
- Técnico de Asesoría Jurídica

3.- SECRETARIO: Jefe de Proyecto de Contratación Área Económico Financiera.

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el "SOBRE 1", pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Posteriormente, en la fecha y hora que se determine, se convocará un acto público del que se informará con antelación suficiente a todos los licitadores, en el que se procederá a la apertura del "SOBRE 3" que contiene los criterios de valoración objetivos.

3.7. Adjudicacion y formalización del contrato.

La mesa elevará al órgano de contratación una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

e) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia que le sean requeridos.

Las circunstancias establecidas en este apartado también podrán acreditarse mediante aportación del certificado por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Si el licitador no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el adjudicatario se compromete a facilitar a Andalucía Emprende una copia autorizada de la correspondiente escritura.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación entenderá que ha retirado su oferta, recayendo una nueva propuesta de adjudicación en el siguiente licitador mejor posicionado, según el orden de prelación resultante en la licitación.

Una vez adjudicado el contrato, la documentación presentada en papel por las empresas en sus propuestas (con excepción de la documentación correspondiente al Sobre 3) quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Andalucía Emprende.

2. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Andalucía Emprende o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Andalucía Emprende de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
Cuando así se determine, Andalucía Emprende se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

3. El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.

4. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

5. El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

6. El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Andalucía Emprende, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

7. El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

8. Obligación de suministrar información: El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por el contratista, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

9. En el caso que el contrato se financie con cargo a los Fondos europeos, el contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan con la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

4.2 Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por Andalucía Emprende, que verificará que la persona sustituta tiene un perfil profesional similar al de la persona sustituida. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Andalucía Emprende canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a Andalucía Emprende acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

4.3. Responsable del contrato

Andalucía Emprende designará a la persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Concretamente, velará porque los proveedores y contratistas cumplan escrupulosamente con los términos del contrato, así como por el cumplimiento de los plazos contractuales de ejecución del mismo, ya sean los plazos totales, o en su caso, los parciales intermedios.

Durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato y sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos para su mejor desarrollo.

El adjudicatario facilitará a Andalucía Emprende, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de la prestación.

4.4. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados en el PPT y los que, figurando en la oferta presentada por la adjudicataria, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios. Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, deberá justificar a través de informe escrito dirigido al responsable del contrato las razones del retraso y el nuevo plazo de cumplimiento ofrecido. Andalucía Emprende, a la vista del informe justificativo, concederá el nuevo plazo propuesto o bien, si no considera suficiente las razones expuestas en el informe, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a razón de 0,60 euros por cada mil euros sin IVA.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de Andalucía Emprende.

El importe de las penalidades por demora podrá hacerse efectivo mediante deducción de los pagos de las facturas. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas. Cuando se hicieran efectivas a costa de la citada garantía definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponer idéntico importe destinado a tal fin, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que

pudiese tener derecho Andalucía Emprende por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Cuando Andalucía Emprende opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que Andalucía Emprende precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

La correcta ejecución de la prestación se verificará por Andalucía Emprende, realizando las acciones que etsime oportuno para su comprobación.

Andalucía Emprende, a través del Responsable del Contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, Andalucía Emprende podrá optar indistintamente por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4.5. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

- Que todos los procesos utilizados en la ejecución del servicio cumplen con la normativa regional, estatal, y europea en materia de medio Prevención de Riesgos Laborales y de medio ambiente.

El contratista deberá acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de cada una condiciones especiales de ejecución descritas. Si por razones ajenas a este órgano de contratación, el contratista incumpliese alguna de ellas, éste será penalizado con el 5% del valor del contrato (IVA no incluido),pudiendo este porcentaje llegar al 10% del valor del contrato (IVA no incluido), si el contratista inclumpliese los dos apartados.

4. 6. Propiedad de los trabajos realizados

Cuando de la naturaleza propia del contrato se derive la obtención de algún resultado o entregable, éste será propiedad de Andalucía Emprende, que en cualquier momento podrá requerir la entrega de todos los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a Andalucía Emprende, por el tiempo máximo permitido. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titularidad a los

efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a Andalucía Emprende en soporte informático todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a Andalucía Emprende las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los Contratos que se encuentran establecidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

6. SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas específicas de resolución del presente contrato las siguientes:

1. La muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos en el caso de que las penalizaciones por este concepto alcancen el 5 por 100 del importe del contrato.
5. La demora en el pago por parte de Andalucía Emprende por plazo superior 6 meses.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales del suministro durante la ejecución del contrato.

7. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a cuatro meses partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
8. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses acordada por Andalucía Emprende.
9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
10. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime oportuno.

9. CONFIDENCIALIDAD

9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE), y el resto de normativa vigente.

9.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de Andalucía Emprende.

9.3. El contratista comunicará a la Fundación toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de Andalucía Emprende, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a Andalucía Emprende en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que

garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Andalucía Emprende y la empresa adjudicataria en relación con los datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE)

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con Andalucía Emprende, durante un máximo de diez años.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Andalucía Emprende, con motivo de la presente licitación serán incluidos en elregistro de operaciones de tratamiento con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Andalucía Emprende dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41010 de Sevilla o en la dirección de correo electrónico arco@andaluciaemprende.es

12. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas.

- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

- El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I. - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

1. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_ANDALUCÍA EMPRENDE que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2. Entrar en la página web: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

3. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC".

5. Cargue el documento DEUC_ANDALUCÍA EMPRENDE desde el archivo en el que lo haya guardado.

6. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general".

9. Repase el documento y presione el botón "descargar como".

10. Elija la opción FORMATO PDF.

11. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE RIESGOS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS EMPLEADOS DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por un importe de ……. euros (en letra y en cifra)

Lugar, fecha y firma de la persona proponente.

ANEXO III- MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca),* con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en *(calle, plaza, avenida, número código postal y localidad*) y en su nombre, *(nombre y apellidos de los apoderados),* con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

A *(nombre y apellidos o razón social del avalado),* NIF *(del avalado),* en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de la CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE RIESGOS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DE LOS EMPLEADOS DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA. contratado por la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de____

___(razón social de la entidad avalista)_____

Fdo.: (nombre/s y apellido/s de los apoderados firmantes)